



CONSTANCIA SECRETARIAL: viernes primero (01) de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial que milita en el expediente. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Barranquilla, viernes primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 – 2022- 00087- 00

DEMANDANTE: COOPESER

DEMANDADO: LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante memorial del 30 de agosto del 2023 el apoderado de la parte demandada LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandada.

Advierte el Despacho que, efectivamente luego de revisada la página del banco Agrario se observa que existen 06 depósitos judiciales por valor de \$2.344.191 descontados al demandado LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ. tal y como se evidencia en el reporte del banco Agrario visible a continuación del presente auto.

Mediante auto del 29 de marzo del 2023, se ordenó dar por terminado el presente proceso, levantar las medidas cautelares decretadas en su contra; razón por la cual el Despacho procederá a devolver las sumas descontadas después de esta decisión.

Así mismo, solicita se le reconozca personería al DR GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ para representar los intereses de la demandada LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ en los términos y condiciones del poder a él concedido.

Solicitud que por ser procedente el Despacho la aceptará y procederá a reconocer personería al togado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HACER ENTREGA al apoderado de la parte demandada LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ DR. GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ los depósitos judiciales relacionados en la certificación del Banco Agrario que se encuentra a Continuación del presente auto y que asciende a la suma de \$ 2.344.191, como dineros descontados de más.

SEGUNDO.- Oficiar por secretaría de manera inmediata al pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico que informe a este despacho porque se siguen haciendo descuentos a los salarios de LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ por cuenta del proceso ejecutivo de referencia 2022-00087 que lleva el Juzgado Primero Promiscuo de Candelaria siendo que en este se ordenó la cancelación de las medidas cautelares.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





TERCERO.- Requerir por secretaría al pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico para que de cumplimiento inmediato a la ORDEN DE CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES contra LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ por cuenta del proceso ejecutivo de referencia 2022-00087 que adelanta el Juzgado Primero Promiscuo de Candelaria.

CUARTO.- Reconózcasele personería a GERMAN DE LA OSSA CHAVEZ, identificada con C.C No 92.504.789 y T.P No 84.081 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido por LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308fa38a1934488dfe88f1219ca606147388ef71a18bf897e0ae2d57e4090814**

Documento generado en 01/09/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>